OTRO SI Modificación de Arrendatario.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1206 DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN COPIADO Y ESCANER CELEBRADO ENTRE CONSTRUSERVICIOS EMPRESARIALES & ASOCIADOS S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S

- 1. Este documento adiciona al contrato No.1206 de fecha 30 de Octubre de 2015.
- 2. la duración de este contrato es de doce (12) meses contados a partir de dicha fecha. A continuación se detalla el equipo en mención y plan del mismo.
 - Precios y condiciones.
 - Canon fijo mensual de \$103.140 (ciento tres mil ciento cuarenta pesos)
 IVA Incluido.
 - o Incluye un volumen hasta de 3.820 (tres mil ochocientos veinte) impresiones o copias BN.
 - o Costo por impresión adicional en BN \$ 26 pesos incluido IVA.
 - o No incluye papel.

EQUIPO	UBICACIÓN	VALOR DEL PLAN	VOLUMEN INCLUIDO	VALOR COMERCIAL EQUIPO
MP 171	Oficina	\$103.140 Incluido IVA	3.820	\$2.500.000

Para constancia se firma a los 23 días del mes de Marzo de 2016, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900.110.649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA B.

C.C. 16.737.892 de Cali

CONSTRUSERVICIOS EMPRESARIALES &

ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.380.389-3

MARITZA ESTACIO MORENO

C.C. 38.681.583 de Cali

OTRO SI Modificación de Arrendatario.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 1206 DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN COPIADO Y ESCANER CELEBRADO ENTRE CONSTRUSERVICIOS EMPRESARIALES & ASOCIADOS S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S

- 1. Este documento adiciona al contrato No.1206 de fecha 30 de Octubre de 2015.
- 2. la duración de este contrato es de doce (12) meses contados a partir de dicha fecha. A continuación se detalla el equipo en mención y plan del mismo.
 - Precios y condiciones.
 - Canon fijo mensual de \$103.140 (ciento tres mil ciento cuarenta pesos)
 IVA Incluido.
 - o Incluye un volumen hasta de 3.820 (tres mil ochocientos veinte) impresiones o copias BN.
 - o Costo por impresión adicional en BN \$ 26 pesos incluido IVA.
 - o No incluye papel.

EQUIPO	UBICACIÓN	VALOR DEL PLAN	VOLUMEN INCLUIDO	VALOR COMERCIAL EQUIPO
MP 171	Oficina	\$103.140 Incluido IVA	3.820	\$2.500.000

Para constancia se firma a los 23 días del mes de Marzo de 2016, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

ABKA COLOMBIA S.A.S NIT. 900.110.649-6 JORGE ENRIQUE PEÑA B. C.C. 16.737.892 de Cali CONSTRUSERVICIOS EMPRESARIALES & ASOCIADOS S.A.S.
NIT 900.380.389-3
MARITZA ESTACIO MORENO
C.C. 38.681.583 de Cali

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS Nº. 1203 CELEBRADO ENTRE CONSTRUSERVICIOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS S.A.S. Y ABKA COLOMBIA S.A.S.

Entre ABKA COLOMBIA S.A.S. NIT 900.110.649-6 Sociedad domiciliada en Santiago de Cali, Valle, representada por JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR, mayor de esta vecindad, con cédula de ciudadanía No 16.737.892 de Cali. Valle. quien obrando en calidad de representante legal de ABKA COLOMBIA S.A.S. Que en adelante se denominara ARRENDADOR, por una parte y por otra CONSTRUSERVICIOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS S.A.S. NIT 900.380.389-3, entidad representada por MARITZA ESTACIO MORENO mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía Nº 38.681.583 expedida en la ciudad de CALI, Valle del Cauca, que en adelante se denominará ARRENDATARIO. Acuerdan celebrar el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: el ARRENDADOR se compromete a entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento un (os) equipo (s) multifuncional (es) según (ANEXO 1, Numeral 1) del presente contrato y de la propuesta aprobada anterior a la firma del mismo, el ARRENDATARIO se compromete a recibirlos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato. PARAGRAFO: Suministros; El presente contrato incluye insumos, repuestos, servicio técnico preventivo y correctivo que garanticen el buen funcionamiento de los equipos por parte del ARRENDADOR. SEGUNDA: TERMINO; La duración de este contrato será por (12) DOCE MESES contados a partir del 31 de OCTUBRE de 2015 y se renovará por periodos de Doce (12) meses de común acuerdo entre las partes a menos que una de ellas le notifique a la otra por escrito su intención de no renovarlo, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de terminación del correspondiente período. PARAGRAFO: Si el cliente decide cancelar el contrato antes de la fecha pactada se debe pagar por terminación anticipada los valores que se detallan (ANEXO 1 N3) por el monto correspondiente a 1 (un) mes. Así mismo debe encontrarse a paz y salvo con el total de las facturas que figure pendiente por pagar a la fecha de terminación del contrato. TERCERA -Entrega e instalación de los equipos. Una vez firmado el presente contrato, el ARRENDADOR procederá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a entregar e instalar los equipos en el sitio indicado por el ARRENDATARIO. De la entrega e instalación se dejará en un acta que será firmada el día de la entrega por la persona que designe el ARRENDATARIO y posteriormente por el representante legal del ARRENDADOR. En el acta de entrega deberá quedar expresa constancia de haber recibido los equipos completos, en buen estado de funcionamiento y a su entera satisfacción; también debe constar la marca, modelo y número de serie del equipo y el número que aparecen el contador de fotocopias. Es entendido que el ARRENDADOR solamente entrega al ARRENDATARIO la tenencia de los equipos. PARAGRAFO: la instalación y configuración de los equipos implica la configuración del software de impresión para cada máquina, más las adicionales de escaneo, este evento se realizara solo una vez por parte del ARRENDADOR y en número no superior a 5 computadores, igualmente se capacitara al personal de apoyo que designe el ARRENDATARIO con el objetivo de realizar futuras configuraciones. El servicio técnico que se preste en el futuro para este tipo de configuraciones implica el cobro por el servicio ver (ANEXO 1 Numeral 3). Las configuraciones que impliquen servidores de impresión y software especial requieren la presencia obligatoria del encargado de sistemas que asigne el ARRENDATARIO para que reciba el proceso de configuración de los equipos. El ARRENDADOR no se responsabiliza de inconvenientes que se presenten derivados de no cumplir con la anterior recomendación. CUARTA - UBICACIÓN. Los equipos sólo podrán ser instalados en sitios que lo permitan las especificaciones del fabricante en cuanto temperatura, humedad, fuente de energía y demás condiciones locativas provistas por el ARRENDATARIO y determinadas en la propuesta económica. El ARRENDATARIO no podrá cambiar los equipos de ubicación sin previo permiso por parte del ARRENDADOR, y será el ARRENDADOR quien efectúe la nueva instalación. Los gastos de transporte y nueva instalación serán a cargo del ARRENDATARIO, QUINTA: MANTENIMIENTO. El ARRENDADOR se compromete a efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. A) PREVENTIVO: Un mantenimiento preventivo a los equipos semestralmente, que consistirá en reemplazar sin costo alguno todos los componente mecánicos, eléctricos y electrónicos que se dañen como el resultado del uso y operación normal del equipo, sin costo adicional para el ARRENDATARIO B) CORRECTIVO: En caso de daño o mal funcionamiento de los equipos, el ARRENDADOR se compromete a reparar los equipos en días y horas laborales del ARRENDATARIO, sin ningún costo para el ARRENDATARIO. PARAGRAFO: Son días y horas hábiles del ARRENDADOR de lunes a viernes de 08:00 a las contrato en cualquier momento con justa causa en cualquiera de los siguientes casos: 1) Incumplimiento del ARRENDATARIO, en el pago del canon de arrendamiento de dos meses o más. 2) Concordato o quiebra del ARRENDATARIO, 3) Daño grave de los equipos causados por el ARRENDATARIO, sus empleados o dependiente, por negligencia en su utilización, alteraciones de los diseños físicos, mecánicos o eléctricos, golpes o maltratos, derramamiento de líquidos, abrasivos y similares. 4) No permitir que el ARRENDADOR realice el mantenimiento preventivo indicado en la cláusula Quinta de este contrato. 5) Incumplimiento de las demás obligaciones establecidas a cargo del ARRENDATARIO en este contrato. El ARRENDATARIO podrá dar por terminado el contrato con justa causa en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento por parte del ARRENDADOR en la prestación de servicios de mantenimiento de los equipos. Se presume incumplimiento cuando los equipos hayan estado fuera de servicio por un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de aviso por el ARRENDATARIO al ARRENDADOR del respectivo daño, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 2) Cuando el ARRENDADOR no presente al arrendatario, si este se le solicita, los documentos por los cuales compruebe que los equipos dados en ARRENDAMIENTO, fueron adquiridos previo el cumplimiento de las exigencias señaladas por la DIAN. 3) Cuando el ARRENDADOR sea declarado en quiebra o en liquidación forzosa o sea perseguido civilmente mediante embargo o secuestro. 4) Durante su vigencia o alguna de sus prorrogas, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta (30) PARAGRAFO- Para realizar el retiro de toda la base de equipos instalada el ARRENDATARIO debe estar a paz y salvo de todas las obligaciones con el ARRENDADOR, esto implica que de no haber cumplido dicho requisito el ARRENDADOR seguirá facturando los valores correspondientes contemplados en el (ANEXO 1 Numeral 2 literales a al f) hasta tanto no se subsane la deuda. DECIMA TERCERA -Restitución de los equipos. En caso de terminación del contrato por cualquier causa, el ARRENDATARIO renuncia al derecho de retención sobre los equipos por cualquier causa. DECIMA CUARTA -Cesión. El ARRENDATARIO y el ARRENDADOR no podrán ceder este contrato sin previa autorización por escrito de la otra parte. DECIMA QUINTA -Gastos notariales de registro. Los gastos notariales de autenticación de documento y el pago de impuesto de timbre que sea exigido por la Ley, serán a cargo del ARRENDADOR. DECIMA SEXTA -ARBITRAMENTO: Toda controversia o diferencia relativa a la ejecución y liquidación de este contrato, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento compuesto por un (1) árbitro, se solicitará la Cámara de Comercio de Cali el correspondiente nombramiento. El tribunal así compuesto se sujetará a lo dispuesto en los códigos de procedimiento civil y de comercio, de acuerdo con las siguientes reglas: a) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. B) El tribunal decidirá en derecho. C) El tribunal funcionará en Cali, en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esa ciudad. DECIMA OCTAVA -NOTIFICACIONES: Para efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente contrato, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: ARRENDATARIO CONSTRUSERVICIOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS S.A.S. ubicado en la CALLE 9 # 40-96, CALI, Valle del Cauca, Colombia, el ARRENDADOR, ubicado en la AVENIDA 5 NORTE 29AN-57 PBX 5247002-4860051/52/53 Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Para constançia se firma el 31 OCTUBRE de 2015, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

CONSTRUSERVICIOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS S.A.S.

NT 900.380.389-3

MARITZA ESTACIO MORENO

C.C. 38.681.583 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900.110.649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali

centrales de riesgo, con la debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) de esta cláusula.

La autorización anterior no me impedirá ejercer mi derecho a corroborar en cualquier tiempo en la entidad, en Data Crédito o en la central de información de riesgo a la cual se hayan suministrado mis datos, que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso de que no lo sea, a que se deje constancia de mi desacuerdo, a exigir su rectificación y a que se informe sobre las correcciones efectuadas. Tampoco liberará a las centrales de información de la obligación de indicarme, cuando yo lo pida, quién consultó mi historia de desempeño crediticio durante los seis meses anteriores a mi petición.

Tampoco permite a ABKA COLOMBIA S.A.S.S., a Data Crédito o la central de información de riesgo a la cual se haya suministrado mis datos, divulgar la información mencionada para fines diferentes, primero, a evaluar los riesgos de concederme un crédito, segundo, a verificar por parte de las autoridades públicas competentes el cumplimiento de mis deberes constitucionales y legales y, tercero, a elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

Declaro haber leído cuidadosamente el contenido de esta cláusula y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo sus alcances y sus implicaciones.

Para constançia se firma el 31 OCTUBRE de 2015, en la ciudad de Cali en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

CONSTRUSERVICIOS EMPRESARIALES Y ASOCIADOS S.A.S.

NIT 0900.380.389-3

MARITZA ESTACIO MORENO

C.C. 38.681.583 de Cali

ABKA COLOMBIA S.A.S.

NIT. 900110649-6

JORGE ENRIQUE PEÑA BETANCUR

C.C. 16.737.892 de Cali